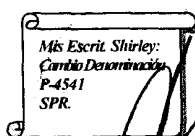




CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PREGALUSA, PREDIAL GALUSA S.A.- CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los **trece** días del mes de **Octubre** del año **dos mil once**, ante mí, **doctor VIRGILIO JARRIN ACUNZO**, abogado y notario público decimotercero del cantón Guayaquil, comparece la compañía **PREGALUSA, PREDIAL GALUSA S.A.**, legal y debidamente representada por el señor **ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH**, casado, ejecutivo, en su calidad de **Gerente Administrativo y Representante Legal**, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el siete de Julio del dos mil once, documentos que se adjuntan como habilitantes al final de esta escritura



1 pública; el compareciente es de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayor de
3 edad, con domicilio y residencia
4 en esta ciudad de Guayaquil, con
5 la capacidad civil y necesaria
6 para celebrar toda clase de actos
7 o contratos; y a quien de cono-
8 cerlo personalmente doy fe; bien
9 instruido sobre el objeto y re-
10 sultados de esta Escritura Públi-
11 ca de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y RE-**
12 **FORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE**
13 **ESTATUTOS**, a la que procede como
14 queda indicado, con amplia y en-
15 tera libertad, para su otorga-
16 miento me presenta la minuta que
17 es del tenor siguiente: "**SEÑOR**
18 **NOTARIO:** En el Registro de Escri-
19 turas Públicas que se encuentra a
20 su cargo sírvase incorporar una
21 por la cual conste el Cambio de
22 Denominación y Reforma Integral y
23 Codificación de Estatutos, que se
24 determinan al tenor de las si-
25 guientes cláusulas: **Clausula Pri-**
26 **mera.- Otorgante.-** Otorga la pre-
27 sente escritura pública el señor
28 Alberto Enrique Bustamante Illing-

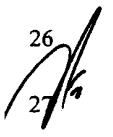


1 worth, quien lo hace en su calidad
2 de **GERENTE Administrativo y Repre-**
3 **sentante Legal** de la compañía PRE-
4 GALUSA, PREDIAL GALUSA S.A. cuyo
5 nombramiento se agrega a la co-
6 rrespondiente escritura pública y
7 debidamente autorizado por la Junta
8 General Extraordinaria Universal
9 de Accionistas de la Compañía, ce-
10 lebrada el siete de julio del dos
11 mil once. **Clausula Segunda.- Ante-**
12 **cedentes.- Uno.-** Señor Alberto En-
13 rique Bustamante Illingworth, por
14 los derechos que representa, en
15 su calidad de GERENTE ADMINISTRA-
16 TIVO de la Compañía PREGALUSA,
17 PREDIAL GALUSA S.A. expresa: **Uno.-**
18 Que por Escritura Pública, ante la
19 Notario Décima Tercera del cantón
20 Guayaquil, Doctora Norma plaza de
21 García, el veintitrés de octubre de
22 mil novecientos ochenta, se cons-
23 tituyó, la compañía **PREGALUSA,**
24 **PREDIAL GALUSA S.A.** la misma que
25 fue inscrita en el Registro Mer-
26 cantil de Guayaquil el dieciocho
27 de diciembre de mil novecientos
28 ochenta. **Dos.-** Que mediante es-

1 critura pública celebrada ante la
2 Notario Vigésimo del cantón Gua-
3 yaquil el catorce de Noviembre de
4 mil novecientos ochenta y cuatro
5 e inscrita en el Registro Mercan-
6 til el treinta de Noviembre de
7 mil novecientos ochenta y cuatro,
8 la compañía **PREGALUSA, PREDIAL**
9 **GALUSA S.A.** aumentó su capital
10 social. **Tres.-** Mediante escritura
11 pública celebrada en la Notaría
12 Décima del cantón Guayaquil, el
13 catorce de noviembre de mil nove-
14 cientos ochenta y seis e inscrita
15 en el Registro Mercantil de Gua-
16 yaquil el veintisiete de enero de
17 mil novecientos ochenta y siete,
18 la compañía **PREGALUSA, PREDIAL**
19 **GALUSA S.A.** reformó integralmente
20 sus estatutos sociales. **Cuatro.-**
21 Mediante escritura pública cele-
22 brada en la Notaría Novena del
23 cantón Guayaquil, el cinco de ma-
24 yo de mil novecientos noventa y
25 cinco e inscrita en el Registro
26 Mercantil de Guayaquil, el dos de
27 Agosto de mil novecientos noventa
28 y cinco, se reformó el estatuto



1 social de la compañía PREGALUSA,
2 PREDIAL GALUSA S.A. **Cinco.-** Me-
3 diante Escritura Pública celebra-
4 da ante el Notario Quinto del
5 cantón Guayaquil el dos de Sep-
6 tiembre de mil novecientos noven-
7 ta y nueve e inscrita en el Re-
8 gistro Mercantil de Guayaquil el
9 trece de Septiembre de mil nove-
10 cientos noventa y nueve se re-
11 formó el estatuto social de la
12 compañía PREGALUSA, PREDIAL GALU-
13 SA S.A. **Seis.-** Que mediante es-
14 critura pública celebrada en el
15 cantón Eloy Alfaro, Durán el vein-
16 ticinco de agosto del dos mil,
17 ante el Abogado José Morante Va-
18 lencia, notario público del can-
19 tón, la compañía aumentó su capi-
20 tal a Ocho Millones Ochocientos
21 Dieciséis Mil Sucres (s/. 8'81
22 6.000) y reformó su estatuto so-
23 cial, actos que se inscribieron
24 en el Registro Mercantil de Gua-
25 yaquil el diecinueve de Diciembre
26 del dos mil. El capital actual de
27 la compañía es de Ochocientos
28 Dólares de los Estados Unidos De

1 América (\$ 800) dividido en dos-
2 cientas mil (200.000) acciones
3 ordinarias y nominativas de cua-
4 tro centésimas de Dólar (\$ 0.004)
5 cada una. **Siete.-** Que la Junta
6 General Extraordinaria y Univer-
7 sal de Accionistas de PREGALUSA,
8 PREDIAL GALUSA S.A., celebrada el
9 siete de julio del dos mil once,
10 con la concurrencia y unanimidad
11 de accionistas que representan el
12 ciento por ciento del capital
13 suscrito y pagado, resolvió cam-
14 biar la denominación de la com-
15 pañia que actualmente se denomina
16 **PREGALUSA, PREDIAL GALUSA S.A.**
17 por **CORPORACIÓN PREDIGALUSA S.A.**
18 y reformar integralmente el esta-
19 tuto y proceder a su codifica-
20 ción, autorizando al comparecien-
21 te, como su representante legal,
22 formular todas las declaraciones y
23 realizar todos los trámites per-
24 tinentes para legalizar las reso-
25 luciones adoptadas. **Clausula Ter-**
26 **cera.- Declaraciones.-** Con los an-
27  tecedentes expuestos, el señor Al-
28 berto Enrique Bustamante Illing-



1 worth, a nombre y representación
2 de la compañía PREGALUSA, PREDIAL
3 GALUSA S.A. en su calidad de Ge-
4 rente Administrativo y en cumpli-
5 miento de las resoluciones adoptadas
6 por la Junta General Extraordinaria
7 y Universal de Accionistas de dicha
8 Compañía, celebrada el siete de
9 julio del dos mil once, declara:
10 **Uno.-** Que se Cambia la denomina-
11 ción de la Compañía **PREGALUSA,**
12 **PREDIAL GALUSA S.A.** por **CORPORACIÓN**
13 **PREDIGALUSA S.A.,** conforme consta
14 del acta de Junta General Extra-
15 ordinaria Universal de Accionis-
16 tas celebrada el siete de julio
17 del dos mil once. **Dos.-** que se re-
18 forma integralmente el estatuto y
19 se lo codifica. **Tres.-** Que la na-
20 cionalidad de los accionistas de
21 la compañía es ecuatoriana. **Cuatro.-**
22 Que yo, Señor Alberto Enrique Bus-
23 tamante Illingworth, declaro bajo
24 juramento mi representada a la
25 fecha no es contratista del Esta-
26 do ni de ninguna de sus Institu-
27 ciones. Agregue Usted señor Nota-
28 rio las demás cláusulas de estilo

1 que consulten la eficacia y vali-
2 dez de este instrumento. Agregue
3 como documentos habilitantes los
4 siguientes: **Uno.-** Nombramiento de
5 representante legal. **Dos.-** Copia
6 certificada del acta de junta ge-
7 neral extraordinaria Universal de
8 Accionistas de la Compañía PREGA-
9 LUSA, PREDIAL GALUSA S.A., en don-
10 de se autorizó el cambio de deno-
11 minación y reforma Integral y Co-
12 dificación de Estatutos.- (Firma-
13 do).- **ABOGADA PATRICIA BECERRA DE**
14 **REINOSO.-** Registro número cinco
15 mil setecientos treinta.- **(HASTA**
16 **AQUÍ LA MINUTA).-** Quedan agrega-
17 dos a mi Registro, formando parte
18 integrante de la presente escri-
19 tura pública, todos los documen-
20 tos habilitantes que se han con-
21 siderado pertinentes para dar la
22 solemnidad que requiere el pre-
23 sente Instrumento Público.- El
24 compareciente me presentó sus res-
25 pectivos documentos de Identifi-
26 cación Personal.- Leída que le fue
27 la presente escritura, de princi-
28 pio a fin y en alta voz, por mí el

PREGALUSA, PREDIAL GALUSA S.A.
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, Enero 21, 2009

Señor

ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH

Ciudad.

Distinguido señor:

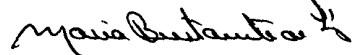
Cúmpleme comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía **PREGALUSA, PREDIAL GALUSA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted **GERENTE ADMINISTRATIVO** de la Compañía, por un periodo que concluirá el 31 de Diciembre del 2013, con las facultades y limitaciones que constan en el literal a) del Artículo Vigésimo Séptimo de la escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el 2 de Septiembre de 1999, inscrita en el Registro Mercantil Guayaquil el 13 de los mismos mes y año. Entre las que figura la de representar legalmente a la compañía en forma individual, pero solo en sus asuntos extrajudiciales esto es, con exclusión de los llamados asuntos judiciales, ya que en dichos asuntos la representación legal de la Sociedad estará a cargo exclusivo del Gerente Jurídico de la Compañía, en los términos establecidos en dichos Estatutos Sociales.

Los Estatutos Sociales vigentes de la Compañía constan de la escritura pública que autorizó el Notario Décimo de Guayaquil el 14 de Noviembre de 1986, inscrita en el Registro Mercantil de ese mismo cantón el 27 de Enero de 1987, los mismos que fueron reformados mediante escritura pública autorizada por la Notaría Novena de Guayaquil el 5 de Mayo de 1995, inscrita en el Registro Mercantil de ese mismo cantón el 2 de Agosto del mismo año.

Augurándole el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones, quedo de usted.

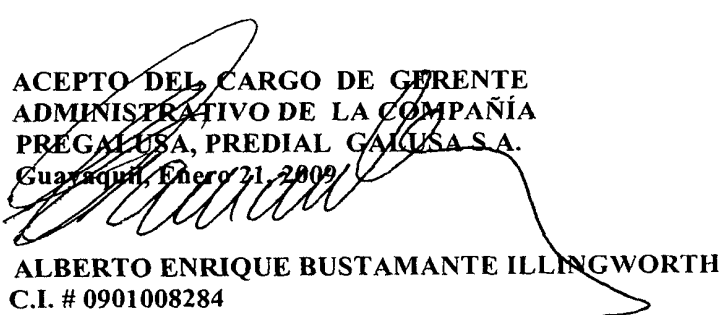
Atentamente,

PREGALUSA, PREDIAL GALUSA S.A.



María Auxiliadora Bustamante Chalela
Presidente

**ACEPTO DEL CARGO DE GERENTE
ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA
PREGALUSA, PREDIAL GALUSA S.A.**
Guayaquil, Enero 21, 2009



ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH
C.I. # 0901008284



NUMERO DE REPERTORIO: 3.311
FECHA DE REPERTORIO: 22/ene/2009
HORA DE REPERTORIO: 09:17

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintiocho de Enero del dos mil nueve queda
inscrito el Nombramiento de Gerente Administrativo, de la Compañía
PREGALUSA PREDIAL GALUSA S.A., a favor de ALBERTO
ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH, a foja 10.006, Registro
Mercantil número 1.768.

ORDEN: 3311



REVISADO POR:

[Signature]



REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de *diez* fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. Cuantía:
Indeterminada.- Guayaquil, *Octubre 13/2011*



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

[Signature]

[Signature]

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PREGALUSA, PREDIAL GALUSA S.A. , CELEBRADA EL 7 DE JULIO DEL 2.011.

A los siete días del mes de Julio del año dos mil once , siendo las **trece** horas, en el local ubicado en el kilómetro cinco y medio de la Vía a Daule, en el Edificio Promesa, oficina # 304, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas , los siguientes accionistas de la Compañía **PREGALUSA, PREDIAL GALUSA S.A.** a saber : 1) La Compañía **BEROSEL S.A.** , representada legalmente , por la Sra. **MARIA AUXILIADORA BUSTAMANTE CHALELA**, en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cincuenta mil (50.000) acciones ; 2) La Compañía **BIFIANCO S.A.** , representada legalmente , por la Sra. **ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA** , en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cincuenta mil (50.000) acciones ; 3) La Compañía **KERISAM S.A.** , representada legalmente , por el Sr. **ALBERTO JULIO BUSTAMANTE CHALELA**, en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cincuenta mil (50.000) acciones ; y 4) La Compañía **LIESCO S.A.** , representada legalmente , por la Sra. **GLADYS MARIAUXILIADORA BUSTAMANTE CHALELA** , en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cincuenta mil (50.000) acciones ; Todas las acciones son ordinarias nominativas y liberadas , de un valor nominal de \$ 0,004 cada una , íntegramente pagadas por lo que le corresponden igual número de votos y en consecuencia encontrándose representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía , los asistentes , únicas accionistas de la Compañía , resolvieron constituirse en Junta General Extraordinaria Universal con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día :

ORDEN DEL DIA :

- 1.-Conocer y resolver sobre el Cambio de Denominación de la Compañía.
- 2.-Conocer y resolver sobre la Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía.
- 3.-Conocer y resolver sobre la Autorización al representante legal de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la culminación del Cambio de Denominación , la Reforma y la Codificación del Estatuto de la Compañía.

Habiéndose cumplido con lo prescrito en la Ley de Compañías y en el Estatuto social , la Junta General se entiende válidamente constituida para tratar y resolver sobre los asuntos que se han señalado antes , por acuerdo unánime.



Toma la palabra la Presidente de la Junta, **Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela**, quien ordena que por Secretaría se lea en voz alta el **primer punto del orden del día**. El señor Secretario de la Junta, **Sr. Alberto Enrique Bustamante Illingworth**, da cumplimiento a lo ordenado por la Presidente de la Junta, **Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela** y manifiesta: "**Conocer y resolver sobre el Cambio de Denominación de la Compañía**". Toma la palabra la señora Presidente de la Junta, **Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela**, quien manifiesta a la sala que para que la denominación de la Compañía esté más de acuerdo con su objeto social sugiere que esta sea cambiada de **PREGALUSA, PREDIAL GALUSA S.A. al de CORPORACION PREDIGALUSA S.A.** Los accionistas presentes aprueban esta moción por unanimidad la que será incluida en la Reforma de estatutos que se hablará en el segundo punto del orden del día.

Luego de este punto del orden del día los accionistas pasan a conocer el **segundo punto** del orden del día. Toma la palabra la Presidente de la Junta, **Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela**, quien ordena que por Secretaría se lea en voz alta el segundo punto del orden del día. El señor Secretario de la Junta, **Sr. Alberto Enrique Bustamante Illingworth**, da cumplimiento a lo ordenado por la Presidente de la Junta, **Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela** y manifiesta: **Conocer y resolver sobre la Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía**. Toma la palabra la Presidente de la Junta, **Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela**, quien manifiesta a la sala la necesidad que tiene la Compañía de reformar y codificar su estatuto social para un mejor desenvolvimiento económico y administrativo, y así atender en mejor forma, el giro de sus negocios, reforma en la cual está incluido lo que se refiere a la aprobación del Cambio de Denominación de la Compañía, la misma que ha sido aprobada por los accionistas por unanimidad en el primer punto del orden del día, por lo que ha creído conveniente elaborar, como así lo ha hecho, un proyecto de nuevo estatuto social, el mismo que pone a consideración de la Junta para su estudio y aprobación. Seguidamente, se reparte entre los accionistas presentes un ejemplar del prenombrado proyecto de reforma y codificación del estatuto, el mismo que es leído por el Secretario de la Junta, **Sr. Alberto Enrique Bustamante Illingworth**, por así haberlo dispuesto la Presidente de esta Junta, **Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela**. A continuación, los señores accionistas deliberan ampliamente sobre el proyecto de nuevo estatuto, presentado por la Presidencia, siendo éste el que consta a continuación:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CORPORACION PREDIGALUSA S.A.
CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de **CORPORACION PREDIGALUSA S.A.** se constituye una compañía Anónima de carácter exclusivamente civil que tendrá por objeto social dedicarse a la adquisición,



tenencia y arrendamiento de bienes inmuebles y a la tenencia de acciones, o participaciones en otras Sociedades , sean éstas nacionales o extranjeras ; para lo cual podrá ejecutar y celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes y relacionados con su giro. Sin embargo , de manera excepcional , la Compañía podrá ocasionalmente , con autorización de la Junta General de Accionistas , enajenar o gravar los inmuebles o las acciones o participaciones que tuviere . La compañía no podrá otorgar cauciones para asegurar el cumplimiento de obligaciones ajenas. Le está expresamente prohibido dedicarse al comercio.

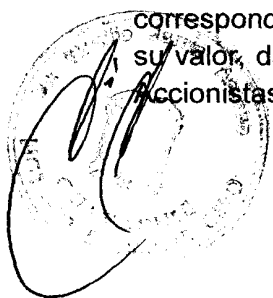
ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, República del Ecuador, más, con autorización de la Junta de Accionistas, podrá establecer sucursales o agencias, en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía será de cien años, contados desde la **inscripción de la Escritura de constitución** en el Registro Mercantil de Guayaquil. La Junta General de Accionistas podrá acordar, en cualquier tiempo, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, la ampliación o restricción del mencionado plazo, lo mismo que la liquidación o disolución de la sociedad, con una mayoría de votos que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la sesión de la respectiva Junta General de Accionistas.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.

ARTICULO CUARTO: El capital de la Compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800) representado en **doscientas** mil acciones ordinarias y nominativas de **0.004 centavos** de dólar de los Estados Unidos de América (\$ 0.004); numeradas del cero cero uno (001) a la Doscientas mil (200.000), inclusive. Los títulos de acciones que se emitan de acuerdo a las exigencias de la Ley de Compañías podrán contener o representar una o varias acciones. A solicitud del accionista, los personeros de la Compañía están obligados a canjear tales títulos por otros, que representen un número mayor o menor de acciones. Tales títulos contendrán todas las declaraciones y en su emisión y transferencia se cumplirá con todos los requisitos señalados en la ley y en estos Estatutos.

ARTICULO QUINTO.- Las acciones son ordinarias y nominativas, y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del **Gerente Administrativo** de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible y, en caso de haber sido pagado su valor, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. La acción que no estuviere totalmente pagada tendrá derecho a



voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO.- La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital social de la Compañía, cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento del capital social por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones; y solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir. Salvo el caso de la unanimidad referida con anterioridad en este artículo, para resolver el aumento del capital social de la Compañía la Junta General requerirá del voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO SEPTIMO.- En caso de pérdida del título representativo de una o más acciones, el propietario de ellas deberá comunicarla a uno de los **Gerentes Administrativos** de la Compañía, solicitando un nuevo título, que le será expedido previo cumplimiento de los requisitos siguientes: UNO) Publicación de un aviso que aparecerá por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, anunciando la pérdida del título, su número, la fecha de expedición y el nombre del propietario; DOS) Que desde la última publicación transcurran, por lo menos, treinta días sin que se presente oposición o reclamo contra la expedición del nuevo título, pues en caso de presentarse, se necesitará que el asunto sea decidido previamente por los jueces competentes; y, TRES) Que el interesado satisfaga los gastos que demanda la práctica de estas diligencias y el otorgamiento del nuevo título.

CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.

ARTICULO OCTAVO.- Para la dirección, administración y fiscalización de la Compañía, ésta tendrá los organismos y funcionarios siguientes: a) La Junta General de Accionistas, b) El Presidente; c) Los **Gerentes Administrativos**; y, d) El Gerente Jurídico y e) El Comisario. Cada uno de estos organismos y funcionarios ejercerá sus funciones y actividades, de acuerdo con los preceptos legales y con lo que se establece en estos Estatutos.

CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas está compuesta por los accionistas de la Compañía y representa a la totalidad de los mismos, es la



máxima autoridad de ella y, en consecuencia, sus decisiones obligan a todos los accionistas, hayan o no asistido a la correspondiente sesión.

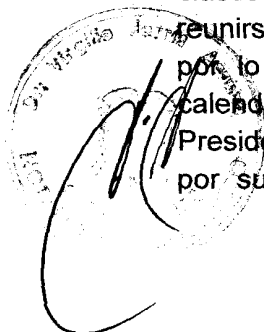
ARTICULO DECIMO.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otro de ellos o por personas extrañas, mediante carta dirigida al **Gerente Administrativo**. No podrán ser representantes los administradores ni el Comisario de la Compañía.

ARTICULO UNDECIMO.- La Junta General no podrá instalarse por primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos el cien por ciento del capital pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir uno de los **Gerentes Administrativos** o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta, la misma que deberá ser autorizada también con la firma del Presidente de la sesión. Cuando a la primera convocatoria no concurriere la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con ocho días de anticipación, por lo menos; convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiendo entonces constituirse la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará presente en la respectiva segunda convocatoria. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Gerente Administrativo o quien hiciere las veces de Secretario, deberá formular la lista de asistentes a la Junta General de conformidad con la Ley. Las anteriores regulaciones acerca del quórum de instalación para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por las disposiciones especiales de la Ley o de este Estatuto proceda una tercera convocatoria.

ARTICULO DUODECIMO.- En la Junta General de Accionistas la votación se computará por acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto de este Estatuto, de manera que cada accionista tenga los votos que le correspondan según las acciones que represente en la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas deberán ser acordadas por el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la Ley o este Estatuto disponga otra cosa. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General de Accionistas tendrá dos clases de sesiones: ordinarias y extraordinarias, las que siempre deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía. Las primeras se efectuarán, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre de cada año calendario, y las extraordinarias en cualquier época, cuando las convoque el Presidente o uno cualquiera de los Gerentes Administrativos de la Compañía, por su propia iniciativa, o a solicitud del Comisario, o de un número de

A circular stamp is located in the bottom left corner of the page. It contains the text "COMPAÑIA" at the top and "JUNTA GENERAL" at the bottom. In the center of the stamp, there is a handwritten signature in dark ink.

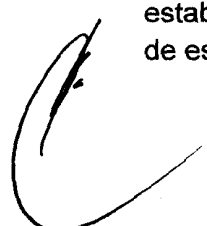
accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La convocatoria a sesiones de la Junta General de Accionistas será hecha por el Presidente o uno cualquiera de los Gerentes Administrativos por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión. Toda convocatoria indicará el lugar, el día y hora de la reunión y el asunto o asuntos que deberán ser tratados en ella. Las decisiones sobre asuntos que no estén señalados en la convocatoria, serán nulas.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté representado la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de la misma, acepten por unanimidad la celebración de la sesión y expresen, con igual unanimidad, su conformidad sobre el temario.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- No obstante la regla general establecida en el Artículo Undécimo de este Estatuto, se requerirá la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos el cien por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria, y el setenta y cinco por ciento de este capital, en segunda convocatoria, para resolver sobre los siguientes puntos: a) Aumentar, disminuir o modificar el capital social; b) Fusionar, transformar o escindir la Compañía; c) Prorrogar o disminuir el plazo de duración de la Compañía; y, d) Disolver la Compañía. Si al llamado de la segunda convocatoria mencionada no concurriere el quórum requerido para resolver sobre cualquiera de los puntos anteriormente señalados, se podrá efectuar una tercera convocatoria, de conformidad con lo que dispone la Ley, en cuyo caso la Junta se instalará sea cual fuere el número de accionistas que asistan, para resolver cualquiera de los puntos referidos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- De cada sesión de la Junta General de Accionistas se extenderá un acta, que deberá ser firmada por quien presidió la sesión y por quien haya actuado de Secretario de ella. Si fueren varios los que sucesivamente hubieren actuado en el uno o el otro carácter, durante una misma sesión, la firmarán los que actuaron al instante de terminar la reunión. En el acta se insertará el texto de la convocatoria que se hizo para la sesión, haciendo constar además el nombre del periódico en que se hubiere publicado y su fecha de edición. Si la sesión se instalare en virtud de lo establecido en el Artículo Décimo Sexto de este Estatuto, se dejará constancia de este particular.



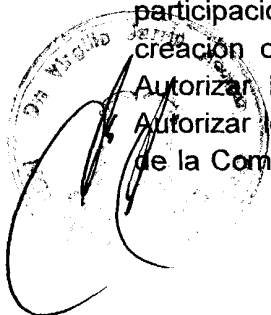
ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Secretario. Las actas de las Juntas Generales serán redactadas en la forma que establece la Ley y el Reglamento respectivo.

ARTICULO VIGESIMO.- Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o quien le subroga legalmente, y en cualquier caso a falta de éste, por la persona a quien en la misma sesión designe la Junta. Como Secretario de la Junta General de Accionistas actuará el Gerente Administrativo o quien haga sus veces, y, en su falta, un Secretario ad-hoc, designado por la propia Junta.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para reconsiderar y modificar una resolución ya adoptada en Junta General de Accionistas, se requerirá el voto unánime del cien por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, siempre que dicha votación, referida al monto total del capital social, fuere igual o superior a aquella con la que, considerando el mismo monto total del capital, se hubiere tomado la resolución ya adoptada.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas que podrá ejercerlas en sus sesiones ordinarias o extraordinarias:

- a) Elegir cada cinco años al Presidente y a los **Gerentes Administrativos**, y elegir cada año al **Gerente Jurídico**, aceptar sus excusas o renunciaciones, declarar las vacantes y designar reemplazos. Para ejercer tales cargos no se requiere ser accionista de la Compañía; b) Elegir anualmente al Comisario de la Compañía, quien podrá ser reelegido indefinidamente; c) Conocer, anualmente, las cuentas, balances y demás comprobantes de contabilidad, así como los informes que acerca de ellos y de la marcha general de la compañía eleven al Presidente, los **Gerentes Administrativos**, el Comisario y cualquier otra persona encargada de hacerlo o a quien se le solicitare, y resolver lo que estime conveniente respecto de tales documentos, así como el reparto de utilidades y de la formación de fondos de reserva, reservas especiales o facultativas. Para que la Junta pueda aprobar los balances deberá conocer previamente los informes del Comisario de la Compañía; d) Reformar los Estatutos, aumentar o disminuir el capital social, acordar la disolución o liquidación de la Compañía, aún antes de vencer el plazo señalado para su duración; e) Autorizar la venta, permuta, hipoteca, anticresis o limitación del dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía; f) Resolver la compra de los bienes inmuebles y todo tipo de transacción referente a acciones o participaciones sociales de la Compañía en otras sociedades; g) Resolver la creación o supresión de sucursales o agencias dentro o fuera del país; h) Autorizar la concesión de poderes generales y resolver su revocatoria; i) Autorizar los gravámenes prendarios sobre los bienes muebles de propiedad de la Compañía; j) Autorizar la celebración de todo acto o contrato incluyendo



préstamos, que obligue o libere a la Compañía, sea de la naturaleza que fuere, y siempre que su cuantía exceda de Veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,00); k) Fijar la remuneración de los Ejecutivos de la Compañía; l) Super vigilar el cumplimiento de las disposiciones de ley y de estos Estatutos; m) Resolver la forma y el sentido con que tendrá que actuar y votar el **Gerente Administrativo** de la Compañía, en las Juntas Generales de las sociedades en que la Compañía **CORPORACION PREDIGALUSA S.A.** tuviere participación accionaria; n) Vetar las decisiones de la **Gerencia Administrativa**, y suspender su ejecución hasta que se adopte la resolución que la Junta estime conveniente; o) Seleccionar la firma independiente que deberá efectuar la Auditoría externa de la compañía y disponer su contratación; p) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que se presente en la vida de la Compañía; y, q) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos.

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

El Presidente será elegido cada cinco años por la Junta de Accionistas, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para tal designación no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas de tales sesiones, b) Reemplazar a uno cualquiera de los Gerentes Administrativos en todos los casos de ausencia, falta o impedimento; c) Vigilar la marcha de la Compañía y que todos los funcionarios y trabajadores cumplan sus deberes; d) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas; e) Suscribir, en unión de uno cualquiera de los Gerentes Administrativos, los títulos de acciones; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y estos Estatutos.

CAPITULO SEXTO: DE LOS GERENTES ADMINISTRATIVOS : ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

La Compañía tendrá uno o más Gerentes Administrativos, según lo resuelva la Junta General de Accionistas, y un Gerente Jurídico. Los Gerentes Administrativos serán nombrados cada cinco años por la Junta General de Accionistas, y el Gerente Jurídico, cada año, pudiendo todos ellos ser reelegidos indefinidamente. Para ejercer los cargos aquí mencionados no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes de los Gerentes Administrativos, las siguientes: a) **Ejercer indistintamente e individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en los términos establecidos en estos Estatutos, en todos los negocios y contratos de la Compañía y especialmente en los de carácter administrativo.** b) Administrar la Compañía de acuerdo a las instrucciones



generales y políticas, señaladas por la Junta General de Accionistas; c) Examinar constante y permanentemente la contabilidad de la Compañía y vigilar que todos los funcionarios y empleados cumplan sus deberes; d) **Designar cuando lo considere conveniente, Sub-gerentes y Asistentes de Gerencia, los cuales durarán un año en sus cargos, señalándoles sus atribuciones y deberes administrativos entre los que no estará la representación legal de la compañía;** e) Designar a todos los empleados de la compañía, removerlos cuando lo considere conveniente y concederles licencias; f) Actuar de Secretario en todas las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas de ellas; g) Suscribir en unión del Presidente los títulos de las acciones de la Compañía; h) Informar anualmente a la Junta General de Accionistas sobre la marcha de los negocios de la Compañía y, además, en cada ocasión que le fuere solicitado; i) Suscribir todo acto o contrato que obligue o libere a la Compañía hasta por Veinte Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,00), sea de la naturaleza que fuere; j) Girar con su sola firma cheques a cargo de las cuentas bancarias de la Compañía y endosar cheques girados a favor de ella; y, k) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la ley y los Estatutos.

CAPITULO SEPTIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL : ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La representación legal de la Compañía será ejercida de la manera siguiente : a) En todos los negocios y contratos de la Compañía , especialmente en todos los contratos de carácter administrativo, la representación legal de la misma la ejercerá cualquiera de los Gerentes Administrativos indistintamente e individualmente , o quienes los subroguen legalmente. Legitimarán su personería con el nombramiento que se le hubiere extendido, y, cuando fuere necesario , con la constancia de habérseles concedido la autorización respectiva para la ejecución del acto o la celebración del contrato en que fueren a intervenir , y, b) **El Gerente Jurídico tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, el mismo que tendrá las siguientes atribuciones especiales :** 1.-Intervenir en todos los asuntos judiciales de la Compañía de cualquier clase que fueren. 2.-Transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, diferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio, o tomar posesión de ella, para lo cual el Gerente Jurídico necesitará de previa autorización de la Junta General de Accionistas . y 3.- Las funciones del Gerente Jurídico se extenderán también a los asuntos litigiosos de la Compañía que deban o puedan ventilarse fuera del campo de acción de la Función Judicial propiamente dicha , como el caso de los asuntos de jurisdicción coactiva de entidades estatales o paraestatales, los arbitrajes , las mediaciones y los reclamos e impugnaciones administrativas , tributarias o aduaneras. El Gerente Jurídico legitimará su personería con el nombramiento



que se le hubiere extendido , y , cuando fuere necesario, con la constancia de habérsele concedido la autorización correspondiente.

CAPITULO OCTAVO : DEL COMISARIO : ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-

Son sus atribuciones y deberes: a) Inspeccionar y vigilar las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía; b) Exigir a los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación y examinar por lo menos una vez cada tres meses, los libros y papeles de la Compañía y los estados de caja y cartera; c) Revisar los Balances y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informar sobre los mismos a la Junta General de Accionistas; d) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, solicitar su convocatoria; en los casos determinados por la Ley y estos Estatutos; e) Asistir, con voz informativa, a las Juntas Generales de Accionistas; f) Vigilar, en cualquier tiempo, las operaciones de la Compañía, solicitando informes y explicaciones a los administradores; g) Sugerir a la Junta General de Accionistas las resoluciones y medidas que estime convenientes y aconsejables para la buena marcha de la Compañía; y, h) Las demás establecidas en la ley y estos Estatutos.

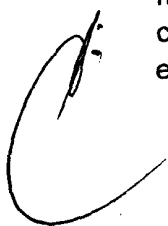
CAPITULO NOVENO : DISPOSICIONES GENERALES . ARTICULO

VIGESIMO NOVENO : Los administradores de la Compañía realizarán en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre del ejercicio social anual, el Balance General y el estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. De estos documentos se entregará un ejemplar al Comisario, quien, dentro de los quince días siguientes, presentará su informe, el cual, al igual que los antes dichos documentos, estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos.

CAPITULO DECIMO : : DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS DEL EJERCICIO:

ARTICULO TRIGESIMO : La Junta General tomará un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o para eventualidades.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO : Sin perjuicio de lo que dispone la Ley, de los beneficios líquidos anuales, se asignará un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, si así lo aprueba la Junta General con el voto del setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente. Para una mayor distribución se requerirá del voto unánime del capital pagado concurrente a la reunión. La distribución de las utilidades al accionista, se hará en proporción al valor pagado de las acciones.



CAPITULO DECIMO PRIMERO : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO : .- La sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: Primero) El **vencimiento** del plazo de duración fijado en estos Estatutos; Segundo) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social de la Compañía; Tercero) La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social de la Compañía y la totalidad de las reservas; Cuarto) Por fusión o absorción por otra Compañía; Quinto) Por acuerdo de la Junta General; Sexto) Por traslado de domicilio de la compañía a un país extranjero; Séptimo) Por resolución de la Superintendencia de Compañías en los casos prescritos; Octavo) Por quiebra de la Compañía; y, Noveno) Por cualquier otra causa determinada por la ley.

DISPOSICIONES GENERALES : ARTICULO TRIGESIMO TERCERO .- Cualquier caso no previsto en estos Estatutos será resuelto por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO .- Los funcionarios y empleados de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser debidamente reemplazados, aun cuando hubiere vencido el plazo para el cual fueron designados, salvo los casos de remoción,

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Los socios fundadores declaran que no se han reservado beneficios, premio o corretaje por la constitución de esta Compañía.

Los accionistas después de las deliberaciones pertinentes se pronuncian favorablemente por la reforma y codificación del estatuto social explicada por la Presidente de la Junta, por lo que la aprueban por unanimidad, todos los presentes.

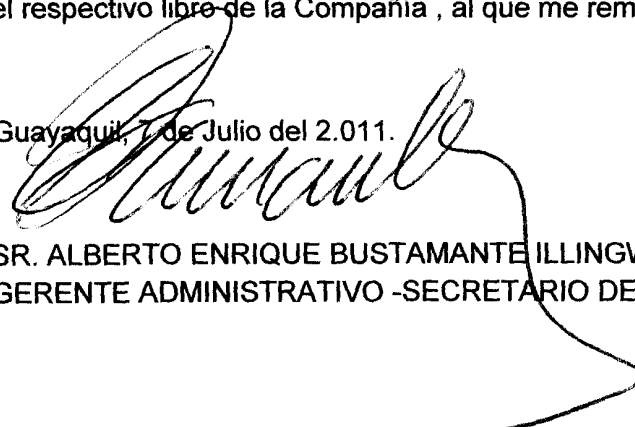
Toma la palabra la Presidente de la Junta , **Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela**, quien ordena que por Secretaría se lea en voz alta el tercer punto del orden del día . El señor Secretario de la Junta, **Sr. Alberto Enrique Bustamante Illingworth**, da cumplimiento a lo ordenado por la Presidente de la Junta, Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela y manifiesta : **Conocer y resolver sobre la Autorización al representante legal de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la culminación del Cambio de Denominación y la Reforma y la Codificación del Estatuto de la Compañía.** Los accionistas presentes declaran bajo juramento que la reforma y codificación del Estatuto social de la Compañía , se ha realizado correctamente y consta así en los libro sociales de la Compañía y autorizan al Gerente Administrativo y Representante Legal de la Compañía para que comparezca en la escritura pública de Cambio de Denominación , Reforma y Codificación del Estatuto social, así como realice todas las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento y aprobación de lo acordado en ésta Junta. Habiéndose conocido y resuelto todos los puntos del



orden del día , la Presidente de la Junta , **Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela**, concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta . Reinstalada la sesión , el acta es leída en voz alta , la misma, que es aprobada por unanimidad de todos los presentes. Siendo las **catorce** horas se levanta la sesión. F) Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela. Presidente de la Junta. F) Sr. Alberto Enrique Bustamante Illingworth. Gerente Administrativo –Secretario de la Junta. Los demás asistentes : F) BEROSEL S.A. Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela. Gerente . F) BIFIANCO S.A. Sra. Ana Luz Bustamante Chalela. Gerente. F) KERISAM S.A. Sr. Alberto Julio Bustamante Chalela. Gerente. F) LIESCO S.A. Sra. Gladys Mariauxiliadora Bustamante Chalela. Gerente.

CERTIFICO : Que el Acta que antecede es fiel copia del original que reposa en el respectivo libro de la Compañía , al que me remitiré en caso necesario.

Guayaquil, 7 de Julio del 2.011.



SR. ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH
GERENTE ADMINISTRATIVO -SECRETARIO DE LA JUNTA.



KERISAM S.A.

Guayaquil, 2 de Junio del 2009

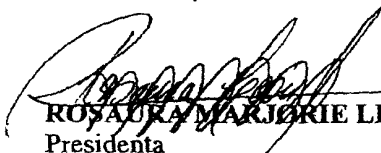
Señor
ALBERTO JULIO BUSTAMANTE CHALELA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por la presente cumpla en comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía denominada **KERISAM S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo a usted **GERENTE** por el lapso de cinco años, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, conforme lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Quinto y Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía.

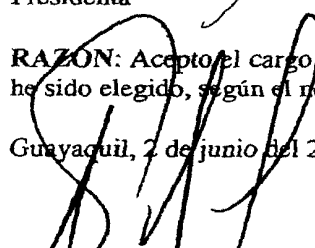
KERISAM S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Dr. Alberto Bobadilla Boderó el 26 de Enero del 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 9 de Febrero del 2009.

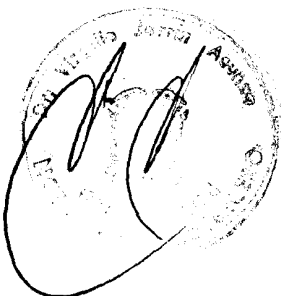
Atentamente,


ROSALVA MARJORIE LEON CAMPOVERDE
Presidenta

RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **KERISAM S.A.** para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 2 de junio del 2009


ALBERTO JULIO BUSTAMANTE CHALELA
C.I. # 090506326-9
NACIONALIDAD: Ecuatoriana



NUMERO DE REPERTORIO: 25.356
FECHA DE REPERTORIO: 09/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:25

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha doce de Junio del dos mil nueve queda inscrito
el Nombramiento de Gerente, de la Compañía KERISAM S.A., a favor
de ALBERTO JULIO BUSTAMANTE CHALELA, a foja 57.593,
Registro Mercantil número 10.935.

ORDEN: 25356



REGISTRO
MERCANTIL

5

REVISADO POR:

H



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe.- Cuantía:
Indeterminada.- Guayaquil,

13 OCT. 2011



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

C

BEROSEL S.A.

Guayaquil, 2 de junio del 2009

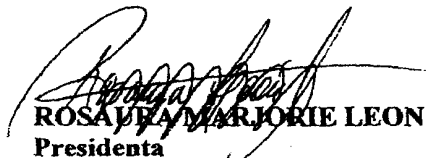
Señora
MARIA AUXILIADORA BUSTAMANTE CHALELA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por la presente cumpla en comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía denominada **BEROSEL S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarla a usted **GERENTE** por el lapso de cinco años, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, conforme lo dispuesto en el artículo Vigésimo Quinto y Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía.

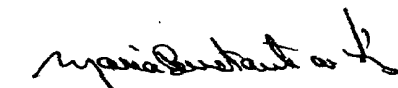
BEROSEL S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Dr. Alberto Bobadilla Boderó el 26 de Enero del 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 9 de Febrero del 2009.

Atentamente,

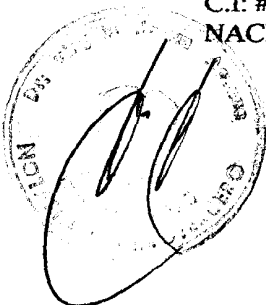

ROSALVA MARJORIE LEON CAMPOVERDE
Presidenta

RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **BEROSEL S.A.** para el cual he sido elegida, según el nombramiento que antecede.-

Guayaquil, 2 de junio del 2009



MARIA AUXILIADORA BUSTAMANTE CHALELA
C.I: # 090506327-7
NACIONALIDAD: Ecuatoriana



NUMERO DE REPERTORIO: 25.342
FECHA DE REPERTORIO: 09/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:23

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha nueve de Junio del dos mil nueve queda inscrito
el Nombramiento de Gerente, de la Compañía **BEROSEL S.A.**, a favor
de **MARIA AUXILIADORA BUSTAMANTE CHALELA**, a foja
56.107, Registro Mercantil número 10.598.

ORDEN: 25342



**REGISTRO
MERCANTIL**

REVISADO POR: *B.*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de *una* fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe.- Cuantía:
indeterminada.- Guayaquil,

13 OCT. 2011



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil

C.

BIFIANCO S.A.

Guayaquil, 2 de junio del 2009

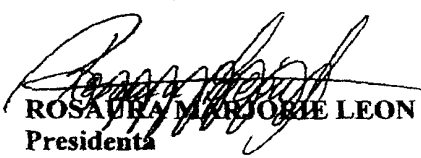
Señora
ANA LUZ GLADYS BUSTAMANTE CHALELA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por la presente cumpto en comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía denominada **BIFIANCO S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarla a usted **GERENTE** por el lapso de cinco años, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, conforme lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Quinto y Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía.

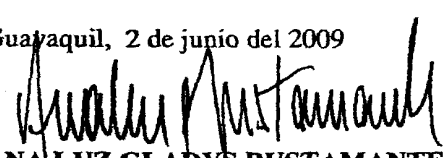
BIFIANCO S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Dr. Alberto Bobadilla Boderó el 26 de Enero del 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 9 de Febrero del 2009.

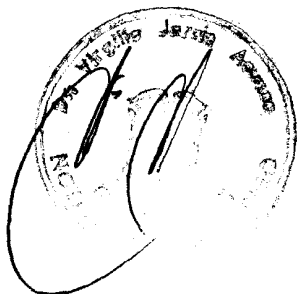
Atentamente,


ROSAURA MARJORIE LEON CAMPOVERDE
Presidenta

RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **BIFIANCO S.A.** para el cual he sido elegida, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 2 de junio del 2009


ANA LUZ GLADYS BUSTAMANTE CHALELA
C.I. # 090506328-5
NACIONALIDAD: Ecuatoriana



NUMERO DE REPERTORIO: 25.349
FECHA DE REPERTORIO: 09/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:24

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha nueve de Junio del dos mil nueve queda inscrito
el Nombramiento de Gerente, de la Compañía BIFIANCO S.A., a favor
de ANA LUZ GLADYS BUSTAMANTE CHALELA, a foja 56.098,
Registro Mercantil número 10.591.

ORDEN: 25349



REGISTRO
MERCANTIL

13.33

REVISADO POR:

[Handwritten signature]

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1973, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de *una* fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe.- Cuantía:
Indeterminada.- Guayaquil,

13 OCT. 2011



[Handwritten signature]
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil

[Large handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO 70100628-4

BUSTAMANTE ILLINGWORTH ALBERTO ENRIQUE

GUAYAS/GUAYASQUITO/CARBO/CONCEPCION/

14 JUNIO 1934

FECHA DE NACIMIENTO 05/03/1934 M SEXO

GUAYAS/GUAYASQUITO

CARBO/CONCEPCION/ 1934

Alberto Bustamante

FIRMA DEL OTORGADO



ECUATORIANA***** 5334312542

CASADO GLADYS CHALELA

SUPERIOR EJECUTIVO

JULIO BUSTAMANTE

ANA ILLINGWORTH

GUAYASQUITO 28/01/2004

28/01/2004

REN 0662659

Gys



PULGAR DERECHO

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2366, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de seis fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuan-
tia: Indeterminada.- Guayaquil, Octubre 13/2011



Virgilio Jarrin Acunzo

Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0990504407001
RAZON SOCIAL: PREGALUSA PREDIAL GALUSA S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BUSTAMANTE CHALELA GLADYS MARIAUXILIADORA
CONTADOR: CHAVEZ DAVILA BEATRIZ AZUCENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/12/1980 **FEC. CONSTITUCION:** 18/12/1980
FEC. INSCRIPCION: 18/12/1980 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 23/08/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARGUI Ciudadela: MAPASINGUE ESTE Número: SOLAR 5 Manzana: 1-A Edificio: PROMESA Oficina: 304 Callejón: VIA A DAULE Kilómetro: 5.5 Referencia ubicación: JUNTO A CONSERVERA GUAYAS Fax: 042254078 Teléfono Trabajo: 046001000

DOMICILIO ESPECIAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 1



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RTP012607

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 23/08/2010

Página 1 de 2



le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

0890504407001

RAZON SOCIAL:

PREGALUSA PREDIAL GALUSA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 18/12/1990

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE ESTE Número: SOLAR 5 Referencia: JUNTO A CONSERVERA GUAYAS Manzana: 1-A Edificio: PROMESA Oficina: 304 Carretero: VIA A DAULE Kilómetros 5.5 Fax: 042254078 Telefono Trabajo: 046001000

No. ESTABLECIMIENTO: 002

ESTADO CERRADO

FEC. INICIO ACT. 08/01/2009

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE: 08/01/2009

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: GARCIA AVILES Número: 408 Intersección: LUQUE Referencia: DIAGONAL AL LOCAL SUPER EXITO Edificio: FINEC Oficina: 17-18 Telefono Trabajo: 042534477 Telefono Trabajo: 042322828 Email: importadoracacia@hotmail.com

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de.....11.....fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, Ochavo 12/2011



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



[Firma del Contribuyente]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RTP012807

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 23/08/2010

Página 2 de 2

1 Notario al interviniente, éste la
2 aprobó en todas y cada una de sus
3 partes, se afirmó, ratificó y fir-
4 ma en unidad de acto y conmigo, el
5 Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**
6 **ENTRE LINEAS: Administrativo.- vale.**



6

7

8

9

10

11

p) CIA. PREGALUSA, PREDIAL GALUSA S.A.

12

f) Sr. ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH
/Administrativo/

13

Gerente/ - Representante Legal

14

C.C. # 0901008284

15

C.V. # exonerado.

16

RUC. # 0990504404001

Dr. Virgilio Jarrin Acunzo

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en dieciocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil once.-



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo tercero literal a), de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0006676 de fecha 5 de Diciembre del 2011, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de las matrices de fechas 13 de Octubre del 2011 y 23 de Octubre de 1980.- Guayaquil, 4 de Enero del 2012.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

Dirección Nacional d
Registro Merc

NUMERO DE REPERTORIO:940
FECHA DE REPERTORIO:06/ene/2012
HORA DE REPERTORIO:10:18

Nº 0130616

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Enero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-110006876, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, el **5 de diciembre del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Cambio de Denominación** de la compañía **PREGALUSA PREDIAL GALUSA S.A.** por la de **CORPORACION PREDIGALUSA S.A.** y Reforma Integral del Estatuto, de fojas **2.272 a 2.309**, Registro Mercantil número **323. 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 940



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$

REVISADO POR: